

ANEXO

Clasificación de créditos según destino.

1. **Consumo:** su objeto es financiar la compra de bienes de consumo o pagar servicios. En este grupo se encuentran todas aquellas operaciones de crédito destinadas a satisfacer necesidades personales. Se trata de créditos solicitados por un socio cuyo destino es la adquisición de un automóvil, un televisor, los muebles de una casa, los gastos de una boda, realización de viajes, entre otros.
2. **Salud:** su objeto es financiar la compra de medicamentos y/o el pago de servicios médicos.
3. **Vivienda:** su objeto es financiar la compra, ampliación, reparación o construcción de viviendas por parte del socio, así como la compra de terrenos para tal efecto.
4. **Microempresas:** su objeto es financiar actividades en pequeñas escalas de producción, comercialización o servicios, cuya fuente principal de pago la constituye el producto de las ventas o ingresos generados por dichas actividades. (Préstamos profesionales, negocios comerciales, capital operativo, compra de insumos, inversiones). La **microempresa** es aquella formada hasta un máximo de 10 personas y una facturación anual hasta Gs. 500 millones (Artículo 5 de la Ley N° 4.457/12 “Para las micro, pequeñas y mediana empresas”)
5. **Pequeñas empresas:** su objeto es financiar actividades en pequeñas escalas de producción, comercialización o servicios, cuya fuente principal de pago la constituye el producto de las ventas o ingresos generados por dichas actividades. (Préstamos profesionales, negocios comerciales, capital operativo, compra de insumos, inversiones). Como **pequeña empresa** será considerada aquella que facture anualmente hasta Gs. 2.500 millones y ocupe a treinta trabajadores (Artículo 5 de la Ley N° 4.457/12 “Para las micro, pequeñas y mediana empresas”).
6. **Medianas empresas:** su objeto es financiar actividades en pequeñas escalas de producción, comercialización o servicios, cuya fuente principal de pago la constituye el producto de las ventas o ingresos generados por dichas actividades. (Préstamos profesionales, negocios comerciales, capital operativo, compra de insumos, inversiones). Como **mediana empresa** será considerada aquella que facture anualmente hasta Gs. 6.000 millones y ocupe hasta cincuenta trabajadores (Artículo 5 de la Ley N° 4.457/12 “Para las micro, pequeñas y mediana empresas”).
7. **Educación:** su objeto es financiar la compra de bienes o pagar servicios relacionados a la educación (por ejemplo: compra de útiles escolares, uniformes, libros, pago de cursos, seminarios).
8. **Agropecuario:** su objeto es financiar aquellas actividades productivas relacionadas a la agricultura y/o ganadería.
9. **Industrial:** su objeto es financiar aquellas actividades productivas relativas al sector industrial.
10. **Otros:** se refiere a los diversos créditos no especificados con anterioridad. (Citar créditos incluidos en esta clasificación).
11. **Refinanciados:** son aquellos créditos vencidos que vuelven a ser objeto de un nuevo crédito introduciendo cambios en las condiciones iniciales de financiamiento ya otorgado. Lo habitual es que el refinanciamiento consista en una reducción de la

cuota que se paga, permitiendo que el deudor pague el préstamo en un plazo más extenso.

Estos créditos deben sub clasificarse en: consumo, salud, vivienda, micros y pymes, educación, tarjetas de créditos, agropecuarios, industriales u otros, de acuerdo al destino establecido en el crédito inicial.

12. **Tarjetas de créditos:** da la posibilidad a una persona de realizar compras sin contar con el efectivo, contrayendo automáticamente una deuda con la entidad emisora de la misma. El uso de las tarjetas puede ser para compra al contado, compras a crédito y/o retiro de efectivo.